

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2025

Miércoles, 2 de julio

Núm. 74

PAG.

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

SGIISE/Resolución AAP (PEol-FV-068) 2576

II. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS

Corrección error bases resina 2583

Subvenciones Mantenimiento Bares y Centros de Ocio 2584

Ayudas Estudios Formación Profesional 2587

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Cuenta General 2589

ALDEALSEÑOR

Proyecto de Obra Reforma Casa Consistorial 2590

ALMARZA

Padrón Segundo Trimestre de agua 2591

ARCOS DE JALÓN

Proyecto de Obra Reforma Escuela Infantil 2592

CUBO DE LA SOLANA

Cuenta General 2024 2593

EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Licencia Ambiental 2594

FUENTEARMEGIL

Proyecto Obra Pavimentación 2595

LUBIA

Cuenta General 2596

MOMBLONA

Memoria técnica obra redes y pavimentación 2597

MONTEJO DE TIERMES

Proyecto de Obra sustitución redes 2598

ÓLVEGA

Tasa recogida Basuras 2599

Modificación de créditos 2600

Cesión edificio para Centro de Educación Adultos 2601

QUINTANAS DE GORMAZ

Cuenta General 2602

Plan Económico Financiero 2603

VILLAR DEL ALA

Presupuesto General 2604

S
U
M
A
R
I
O

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO
DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

SGIISE/Resolución AAP (PEol-FV-068)

Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A. autorización administrativa previa para el módulo de generación fotovoltaica Morón de Almazán, de 51,315 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Morón de Almazán, en la provincia de Soria, para su hibridación con el parque eólico existente Morón de Almazán.

Iberdrola Renovables Castilla y León, S.A., en adelante el promotor, con fecha 11 de febrero de 2022, subsanada con fecha 21 de abril de 2022, solicitó autorización administrativa previa, autorización administrativa de construcción y declaración, en concreto, de utilidad pública para el módulo de generación fotovoltaica Morón de Almazán, de 49,5 MW de potencia instalada, y para sus infraestructuras de evacuación, en el término municipal de Morón de Almazán, para su hibridación con el parque eólico existente Morón de Almazán, de 50 MW de potencia instalada.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria, y se ha tramitado de conformidad con lo previsto en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

Se ha recibido contestación de la que no se depende oposición del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital de Soria (Sección de Urbanismo) de la Junta de Castilla y León y de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U. y del Servicio Territorial de Movilidad y Transformación Digital (Sección de Carreteras), de la Junta de Castilla y León. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de E-Distribución Redes Digitales, S.L.U., de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León y de la Confederación Hidrográfica del Duero, en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido informe de la Diputación Provincial de Soria, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dicho organismo por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicho informe, el cual manifiesta su conformidad expresa con los condicionados.

Se han recibido contestación de Telefónica de España, S.A.U., en la que se establecen condicionados técnicos. Se ha dado traslado al promotor de dicho informe, el cual manifiesta su conformidad expresa con los condicionados.

BOPSO-74-02072025



Se ha recibido respuesta de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en el que informa de la manera de proceder para solicitar autorización en materia de servidumbre aeronáuticas. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido respuesta de Red Eléctrica de España, S.A.U. indicando que no se ha recibido la documentación anexa al escrito recibido, por lo que no es posible hacer el estudio del proyecto. Posteriormente, Red Eléctrica ha manifestado que no resulta afectada ninguna instalación de su propiedad.

Preguntados la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, la Dirección General de Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, y el Ayuntamiento de Morón de Almazán, no se ha recibido contestación por su parte, por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Asimismo, la petición ha sido sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con la publicación el 8 de junio de 2023 en el Boletín Oficial del Estado, el 31 de mayo de 2023 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, y se remitió para su exposición al público en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Morón de Almazán. No se han recibido alegaciones.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria emitió informe en fecha 29 de septiembre de 2023.

Con fecha 30 de marzo de 2022, se publica en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Durante la tramitación del procedimiento iniciado de autorización administrativa previa, con fecha 28 de abril de 2022, el promotor solicitó la tramitación del procedimiento de determinación de afección ambiental del proyecto, al amparo del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.

En virtud del artículo 7 del Real Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la determinación de afección ambiental efectuada.

Mediante resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 19, de 23 de enero de 2023, se formula Informe de Determinación de Afección Ambiental (en adelante, IDAA), en el sentido de que el proyecto puede continuar con la correspondiente tramitación del procedimiento de autorización al no apreciarse efectos adversos significativos en el medio ambiente que requieran su sometimiento a procedimiento de evaluación ambiental conforme a la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 19, de 13 de enero de 2023.

Con fecha 18 de enero de 2023, el promotor solicita acogerse al procedimiento simplificado de autorización de proyectos de energías renovables, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del citado Real Decreto Ley 6/2022, de 29 de marzo.

De acuerdo con lo establecido en el IDAA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, las medidas de seguimiento contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante, EsIA), las aceptadas tras la información pública y las recogidas en el IDAA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en el IDAA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 6 del Real



Decreto-Ley 6/2022, de 29 de marzo, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, se deben atender, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en el IDAA, presentando la documentación acreditativa de su cumplimiento:

- Se realizará una prospección previa de flora para detectar posibles especies amenazadas y de fauna para identificar posibles nidos que hayan podido nidificar en el terreno de la planta y en el trazado de la línea de evacuación.
- Se deberá realizar un muestreo de campo exhaustivo previo las obras de construcción del complejo solar en la zona de actuación y su área de influencia (en torno a 1 km), así como en las masas forestales circundantes o de ribera, con el fin de detectar posibles especies amenazadas de flora y de fauna para identificar la posible de aves nidificando en la zona o de nidos (milano negro) y en sus inmediaciones por si hay que establecer medidas preventivas adicionales, debiendo comunicarse al Servicio Provincial. Se respetará el periodo de nidificación, presentando un plan de trabajo que minimice su afección.
- Se aportarán parcelas con una superficie equivalente al 100 % de la instalación proyectada, a modo de mejora de los hábitats de la avifauna esteparia, elaborando un Plan de Conservación de esteparias aprobado y consensuado con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria de la Junta de Castilla y León. Entre las medidas a incorporar siguiendo las estrategias de conservación del Plan de Gestión «Zonas de especial protección para las Aves de ambientes esteparios», se aumentarán las superficies de barbecho tradicional y su mantenimiento a largo plazo, alzado tardío del rastrojo, empleo de leguminosas de grano y/o utilización de cereales de ciclo largo y no tratadas con productos fitosanitarios, fungicidas o rodenticidas, mantenimiento de pastizales naturales así como restablecer lindes con vegetación herbáceas y fomentar la transformación de cultivos herbáceos en pastizales permanentes.
- Se respetará el periodo de nidificación para aquellos trabajos que puedan incidir en la avifauna, presentando un plan de trabajo que minimice su afección, estableciendo un calendario de obras, en coordinación con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León.
- Se dejarán tres manchas de 100 m² distribuidas por distintas zonas de los módulos fotovoltaicos donde existe vegetación natural que no se va a tocar y en cada mancha se instalarán estructuras tipo bug-hotel para favorecer a los polinizadores. El seguimiento de estas manchas se incluirá en el Plan de Seguimiento y Vigilancia Ambiental.
- Para asegurar un adecuado nivel de conectividad y favorecer al paisaje, se retranqueará el vallado 5 m hacia el interior de todo su perímetro llevándose a cabo la plantación de una franja de especies forestales a una densidad de 1.000 plantas/ha, de plantas de 2 savias, en contenedor de al menos 300 cm³ y protector de 50 cm de altura. La composición estará formada por especies vegetales de la zona y aprobada por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria. Se deberá mantener en adecuado estado vegetativo para que cumpla con el objetivo de ser un corredor verde. El material forestal debe de cumplir con lo establecido en el Decreto 54/2007, de 24 de mayo, por el que se regula la comercialización de los materiales forestales de reproducción en la Comunidad de Castilla y León.
- Se deberá disponer de un Plan de Autoprotección, estableciendo las actuaciones a desarrollar con los medios propios de que se dispongan, para los casos de emergencia por incendios forestales que puedan afectarles. Tendrá un mantenimiento, con comprobación



periódica de los sistemas de alerta y avisos, actualización de medios y recursos, formalización y actualización del personal actuante, contemplando especialmente los simulacros.

Igualmente, cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en el IDAA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose para la identificación de cada una de las medidas definidas en el citado IDAA.

A los efectos de la obtención de la presente autorización administrativa previa, el promotor presentó declaración responsable en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Para las modificaciones al proyecto que se debieran presentar, fruto de la tramitación realizada, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidos en el citado artículo.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El parque eólico Morón de Almazán, de 50 MW, inscrito de forma definitiva en el Registro Administrativo de Instalaciones de Producción de Energía Eléctrica con clave de registro RE-003462, cuenta con permiso de acceso y conexión a la red de transporte en la subestación eléctrica Almazán 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España S.A.U.

Red Eléctrica emitió, con fecha 4 de agosto de 2022, actualización de los permisos de acceso y conexión, concedidos para generación renovable a la red de transporte para la conexión con la red de transporte en la subestación Almazán 400 kV, para permitir la incorporación del módulo fotovoltaico Morón de Almazán para su hibridación con el parque eólico Morón de Almazán.

Considerando que, en virtud del artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, formarán parte de la instalación de producción sus infraestructuras de evacuación, que incluyen la conexión con la red de transporte o de distribución, y en su caso, la transformación de energía eléctrica.

Conforme al informe de determinación de afección ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación contempla las siguientes actuaciones:

- Línea de interconexión subterránea a 20 kV, que conecta los centros de transformación del módulo de generación fotovoltaica Morón de Almazán con la subestación existente ST Morón de Almazán 20/132 kV.
- Ampliación de la subestación eléctrica ST Morón de Almazán 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Morón de Almazán (Soria).

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte en la subestación eléctrica Almazán 400 kV, no forma parte del alcance de este expediente al aprovecharse las infraestructuras existentes del parque eólico Morón de Almazán.

El promotor suscribió declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.



Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

El Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica establece en su disposición transitoria quinta, relativa a expedientes de instalaciones eléctricas en tramitación en el momento de la entrada en vigor del real decreto, lo siguiente:

“1. A los efectos de tramitación administrativa de las autorizaciones previstas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, la nueva definición de potencia instalada introducida mediante la disposición final tercera uno tendrá efectos para aquellas instalaciones que, habiendo iniciado su tramitación, aún no hayan obtenido la autorización de explotación definitiva.

2. Con carácter general, a los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, les será de aplicación la nueva definición de potencia instalada. (...)”

A su vez, la disposición final tercera del Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, modifica el segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, que queda redactado como sigue:

“En el caso de instalaciones fotovoltaicas, la potencia instalada será la menor de entre las dos siguientes:

- a) la suma de las potencias máximas unitarias de los módulos fotovoltaicos que configuran dicha instalación, medidas en condiciones estándar según la norma UNE correspondiente.*
- b) la potencia máxima del inversor o, en su caso, la suma de las potencias de los inversores que configuran dicha instalación.”*

Resultando que la potencia instalada de una instalación de generación híbrida, a efectos de la tramitación de las autorizaciones administrativas y de los permisos de acceso y conexión a la red, será igual a la suma de la potencia instalada de cada uno de los módulos de generación de electricidad y de las instalaciones de almacenamiento que la componen, es decir, en el caso que nos ocupa será la suma de la potencia instalada del módulo eólico y del módulo fotovoltaico.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la propuesta de resolución de esta Dirección General ha sido sometida a trámite de audiencia del promotor, que ha respondido al mismo manifestando su conformidad.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**RESUELVE**

Único. OTORGAR A IBERDROLA RENOVABLES CASTILLA Y LEON, S.A. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el módulo de generación fotovoltaica Morón de Almazán de 49,5 MW de potencia instalada, para su hibridación con el parque eólico existente Morón de Almazán, de 51,315 MW y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación fotovoltaica para su hibridación con el parque eólico existente Morón de Almazán, para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales de la planta fotovoltaica son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Solar fotovoltaica.
- Número y tipo de módulos: 111.969 módulos bifaciales, de 540 W de potencia unitaria, del fabricante Longi, modelo LR5-72HBD.
- Potencia pico de módulos: 60,463 MW.
- Número y tipo de inversores: 33 inversores de 1.555 kVA de potencia unitaria, del fabricante Fimer, modelo R18615TL.
- Potencia total de los inversores: 51,315 MW.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 49,5 MW.
 - Potencia total de hibridación: 99,5 MW.
 - Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 50 MW.
- Tipo de soporte: Estructura fija.
- Centros de transformación: Diez, de los cuales tres son de 3 MVA, uno es de 4,5 MVA y seis son de 6 MVA.
- Término municipal afectado: Morón de Almazán, en la provincia de Soria.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el documento “Proyecto instalación híbrida Morón de Almazán (Soria)”, fechado en septiembre de 2021, se componen de:

- Las líneas subterráneas a 20 kV tienen como origen los centros de transformación de la planta, discurriendo hasta la subestación ST Morón de Almazán 20/132 kV, con conductor tipo cable de aluminio 20 kV HEPRZ.
- Ampliación de la subestación eléctrica ST Morón de Almazán 20/132 kV, ubicada en el término municipal de Morón de Almazán (Soria), que supone la instalación de cinco nuevas posiciones de 20 kV en una nueva barra anexa a la existente, que permitan la conexión de los cinco circuitos a 20 kV procedentes del módulo de generación fotovoltaica Morón de Almazán.

El resto de la infraestructura de evacuación hasta la red de transporte no forma parte del alcance de este expediente al aprovecharse las infraestructuras existentes del parque eólico Morón de Almazán.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de del citado informe de determinación de afección ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en el informe de determinación de afección



ambiental, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento del informe de determinación de afección ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas del meritado informe de determinación de afección ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en el citada Informe de Determinación de Afección Ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA

DESARROLLO ECONÓMICO, RETO DEMOGRÁFICO Y TURISMO

Rectificación error bases convocatoria SUBVENCIONES DE APOYO AL SECTOR DE LA RESINA, PLAN SORIA 2025

Advertido error en criterio 2 de la base novena – criterios de puntuación- de la convocatoria de subvenciones de apoyo al sector de la resina, Plan Soria 2025, aprobadas por la Junta de Gobierno de 10 de junio de 2025 (extracto publicado en el BOP nº68 de 16 de junio de 2025).

A la vista del Art. 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre establece: “las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos”.

Visto el informe, de fecha de 17/06/2025, del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, y según acuerdo de la Junta de Gobierno de 23/06/2025, se publica la rectificación de las bases en el siguiente sentido:

Donde dice:

-“criterio 2 Número de días en alta como resinero del solicitante, en 2025. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2025”.

Debe decir:

-“criterio 2 Número de días de alta como resinero del solicitante, en 2024. En el caso de que dos solicitudes tengan el mismo número de pinos resinables, las solicitudes, se ordenarán de mayor a menor, en función de la suma de los días cotizados como resinero por el beneficiario en el año 2024”

Soria, 24 de junio de 2025. – El presidente, Benito Serrano Mata

1483

BOPSO-74-02072025

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2025 por el que se convocan subvenciones APOYO AL MANTENIMIENTO DE BARES O CENTROS DE OCIO DE LA PROVINCIA DE SORIA, PLAN SORIA 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden de 2 de mayo de 2025 de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del “Programa de acciones para el asentamiento poblacional” del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el sector demográfico, Sectores estratégicos”, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027. En su anexo A “Relación de proyectos por ejes y periodo de vigencia” se incluyen dentro del Eje 3 como actuaciones subvencionables las líneas de ayudas dirigidas a la lucha contra la despoblación y dentro de ella, las ayudas para el asentamiento poblacional. En ese apartado, se enmarca la presente convocatoria.

El objetivo de esta convocatoria es garantizar el mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio, que desempeñan no sólo una función social para los vecinos, sino que son fundamentales para fomentar el arraigo de la población en el medio rural, ubicados en municipios de la provincia de Soria.

La finalidad de la convocatoria es contribuir al mantenimiento y continuidad de los bares o centros de ocio ubicados en un municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE mediante dos mecanismos:

1.- Sufragar las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable comprendido desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

2.- Sufragar la cuota empresarial de Seguridad Social satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento desde el 1 de enero hasta el 30 de noviembre de 2025.

Ambos mecanismos son incompatibles entre sí, por lo que, un mismo solicitante no podrá optar a ambos de manera simultánea. Así mismo, cada solicitante podrá presentar una solicitud de subvención para un único establecimiento.

Segundo. Beneficiarios:

Podrán beneficiarse de estas subvenciones las personas físicas dadas de alta como trabajador autónomo en la Tesorería General de la Seguridad Social y las personas jurídicas, incluidas las



comunidades de bienes y sociedades civiles (por el socio que este dado de alta en la Tesorería General de la Seguridad Social como trabajador autónomo o por un trabajador contratado para atender el establecimiento) que cumplan los requisitos recogidos en la presente convocatoria:

- El establecimiento del que el solicitante sea titular esté ubicado en cualquier municipio, entidad local menor o barrio de la provincia de Soria con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE.
- Deben estar dados de alta en alguno de los siguientes epígrafes CNAE: 5630 (establecimiento de bebidas) 5610 (restaurantes y puestos de comidas) 9329 (otras actividades recreativas y entretenimiento) en el momento de presentar la solicitud de subvención.
- Tener domicilio social y fiscal en cualquier localidad de la provincia de Soria con una población inferior o igual a 300 habitantes, desde el 1 de enero de 2025 o, en caso de nueva actividad, desde la fecha de alta en la actividad subvencionable si esta es posterior. Para determinar la población de los municipios se tomará como referencia la última cifra disponible en el INE.
- La titularidad del establecimiento puede ser pública o privada, pero la gestión del bar o centro de ocio debe ser única y exclusivamente privada.
- El horario de apertura del establecimiento debe ser como mínimo de 4 horas al día y 4 días a la semana.
- El establecimiento deberá estar en un municipio, entidad local menor o barrio, con población inferior o igual a 300 habitantes según la última cifra disponible en el INE; en el que la entidad local responsable no haya recibido subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la “ Convocatoria de Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025” (publicada el en BOCYL núm. 66 de 4 de abril de 2025).
- Las recogidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf

Cuarta. Cuantía y gastos subvencionables

Las subvenciones concedidas con cargo a la presente convocatoria se financian con cargo a la partida 2025 23160 47926 “Subv. Apoyo mantenimiento bares o centros de ocio” del presupuesto de la Diputación de Soria para 2025, dotada con 50.000 €.

La subvención será como máximo del cien por cien de las cuotas satisfechas a la Seguridad Social con un límite de 3.000 € por solicitud, calculados de la siguiente forma:

- a. Las cuotas satisfechas al régimen general de trabajadores autónomos por el trabajador autónomo titular del establecimiento durante el período subvencionable.
- b. La cuota empresarial satisfecha por el empleador durante el período subvencionable por el trabajador contratado para atender el establecimiento.



En el caso de que las solicitudes superen el crédito presupuestario disponible se procederá al prorrateo del crédito disponible entre todas las solicitudes que cumplan los requisitos para ser beneficiario de la subvención, calculándose el importe prorrateado como el porcentaje que representa el importe de cada solicitud sobre el total de solicitudes. La cuantía de ayuda por solicitud será la resultante del prorrateo del importe disponible en la partida presupuestaria entre el número de beneficiarios de la misma, con un máximo de 3.000,00 € por solicitud.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Soria y deberán contener la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial (Anexo I).
- Licencia de Actividad o apertura o declaración responsable municipal, según proceda de acuerdo con la normativa de actividades de Castilla y León.
- Certificado de titularidad de cuenta bancaria.
- En caso de persona jurídica, escrituras y/o estatutos de la sociedad.
- Declaración responsable indicando el horario de apertura del establecimiento.
- En el caso de que el local sea de titularidad municipal, certificado del Ayuntamiento responsable en la que conste si ha recibido o no subvención de la Junta de Castilla y León con cargo a la convocatoria de: “Subvenciones a los municipios con población inferior o igual a 300 habitantes para el mantenimiento de centros de ocio y convivencia, con cargo a la cooperación económica local general del año 2025 (publicada el en BOCYL núm. 66 de 4 de abril de 2025)” y el destino de la subvención en su caso.

Los solicitantes autorizan expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recae en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sea necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de junio de 2025. – El presidente, Benito Serrano Mata

1484

**DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA****RETO DEMOGRÁFICO, PLAN SORIA Y FONDOS EUROPEOS**

EXTRACTO del Acuerdo de Junta de Gobierno de 16 de junio de 2025 por las que se convocan ayudas de carácter social, curso académico 2025-2026, dirigidas a estudiantes que cursen estudios de formación profesional en cualquier centro de Soria y su provincia. Plan Soria 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<http://www.pap.minhap.gob.es/index>):

Primero. Objeto:

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027. Por orden de 2 de mayo de 2025 la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El objeto de la convocatoria es convocar, en régimen de concurrencia no competitiva, ayudas de carácter social, a los estudiantes matriculados en centros sostenidos con fondos públicos pertenecientes a Soria y su provincia, que cursen enseñanzas conducentes a la obtención de títulos de Formación Profesional, de acuerdo con los requisitos de esta convocatoria y que por razones de estudio tiene que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. Debe tratarse de estudios presenciales y matrícula completa.

Segundo. Beneficiarios:

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas de carácter social, los estudiantes de Formación Profesional, con independencia de la provincia de procedencia, matriculados en cualquiera de los centros sostenidos con fondos públicos pertenecientes a Soria y su provincia en el curso académico 2025-2026 que por razones de estudio tienen que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. Debe tratarse de estudios presenciales y matrícula completa.

Los beneficiarios deberán reunir, dentro del plazo de presentación de solicitudes el requisito de ser español, o bien ciudadano de la Unión Europea, beneficiario de los derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social; en todo caso deberán acreditar un permiso de estancia para realizar estudios en Soria.

Tercero. Bases reguladoras

Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones por la Diputación de Soria (BOP nº 147 de 23 de diciembre de 2009).

[http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf](http://www.dipsoria.es/sites/dipsoria/files/public/paginas/archivos/ordenanza_general_reguladora_de_la_concesion_de_subvenciones.pdf)

Cuarta. Cuantía y costes subvencionables

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 202523160 48940 "Becas Institutos FP", dotada con 80.000,00€.

BOPSO-74-02072025



Son subvencionables los gastos de alojamiento de los jóvenes que se matriculen en el curso académico 2025-2026 de manera presencial y curso completo, en los diferentes cursos de Formación Profesional de Soria y su provincia y que, por razones de estudio, tengan que residir fuera del domicilio familiar durante el curso escolar 2025-2026. El periodo de estos gastos subvencionables está comprendido entre septiembre de 2025 y enero de 2026.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de un máximo de 1.000,00€ por beneficiario, siempre que justifiquen como mínimo pagos por esa cuantía, en caso de que la justificación se produzca por una cantidad inferior, la ayuda será por el importe acreditado.

Quinta. Plazo de presentación de solicitudes

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia de Soria, hasta el 15 de enero de 2026 incluido, y deberán contener la siguiente documentación:

- 1- Anexo I: solicitud, debidamente cumplimentada
- 2- Contrato de alquiler o matrícula en residencia de estudiantes que acrediten el alojamiento, así como los pagos bancarios realizados por dichos conceptos.
- 3- Matrícula del Curso de Formación Profesional formalizada
- 4- Certificado de empadronamiento colectivo del solicitante
- 5- Certificado bancario del número de cuenta en el que figure, al menos, de titular el solicitante de la ayuda.

Sexta. Otros datos

Los anexos, las bases y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la página web de la Diputación Provincial de Soria:

<https://www.dipsoria.es/la-diputacion/subvenciones>

Soria, 24 de junio de 2025. – El presidente, Benito Serrano Mata

1485



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

SORIA

Formada y rendida la Cuenta General del Excmo. Ayuntamiento de Soria correspondiente al ejercicio 2024, se hace público que la misma, junto con el informe de la Comisión Especial de Cuentas de 20 de junio de 2025, y los documentos que la integran, se expone al público en la Intervención municipal de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, durante los cuales, los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Soria, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Martínez Mínguez

1477

BOPSO-74-02072025



ALDEALSEÑOR

Este Ayuntamiento, por acuerdo plenario de fecha 16 de junio de 2025, aprobó el proyecto técnico de la obra 19 del Plan Diputación 2025-2026 denominada REFORMA CASA CONSISTORIAL, PLURIANUAL con un presupuesto total de 40.000 euros (IVA incluido), 20.000€ (Año 2025) y 20.000€ (Año 2026) redactado por el arquitecto D. Javier Serrano Egido.

Dicho documento se expone al público, en la Secretaria de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., para que los interesados puedan formular las observaciones y reparos que estimen pertinentes.

Caso de no formularse ninguna, se entenderá aprobado definitivamente.

Aldealseñor, 18 de junio de 2025. – El Alcalde, Silvano García Mingo

1455



ALMARZA

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en virtud de Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de junio de 2025, acordó aprobar provisionalmente el Padrón Segundo Trimestre de agua, Ejercicio 2025 de este municipio.

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, las personas interesadas podrán examinar dicho padrón en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de presentar cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Caso de no producirse reclamación alguna durante el plazo de exposición al público, se considerará definitivamente aprobado.

Almarza, 17 de junio de 2025. – La Alcaldesa, María Ascensión Pérez Gómez

1439

BOPSO-74-02072025



ARCOS DE JALÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 9 de junio de 2025, tomó en consideración el Proyecto técnico de la obra “Reforma en la escuela infantil El Trenecito” de Arcos de Jalón”, con un presupuesto base de licitación de 107.438,02 €, más IVA (21%) que asciende a 22.561,98 €, lo que hace un total de 130.000,00 €, por el presente se expone al público dicho proyecto para alegaciones y reclamaciones durante el plazo de QUINCE (15) días a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, en la Oficina General del Ayuntamiento de Arcos de Jalón, sitas en Avda. de la Constitución, nº 28. Transcurrido dicho plazo, de no presentarse ninguna, se considerará definitivamente aprobado.

Y ello, de conformidad y a los efectos establecidos en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo se indica que dicha información también está disponible en el Portal de Transparencia de la web del Ayuntamiento de Arcos de Jalón: (<https://arcosdejalon.sedelectronica.es> -Contratación -Contratos -Contratos 2025).

Arcos de Jalón, 17 de junio de 2025. – El Alcalde, Jesús Ángel Peregrina Molina 1467

**CUBO DE LA SOLANA**

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Ayuntamiento Cubo de la Solana sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024 .

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta Entidad [<http://cubodelasolana.sedelectronica.es>].

Cubo de la Solana, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Jorge Romero Monteagudo 1473

BOPSO-74-02072025



EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA

Providencia de Alcaldía de fecha 11/06/2025, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental para hotel.

Vista la solicitud presentada por EMOLBAR 2021 SL, y examinada la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de licencia ambiental para la actividad de hotel en C/ Mayor Nº 49 y 51, C/ Pedro Soto Nº 1 Pl: 00 y -01 Pt:L1 y Nº 3 Pl: 00 Pt:CE de El Burgo de Osma (Soria). Expediente nº 666/2025.

De acuerdo con la memoria técnica redactada por el arquitecto D. Francisco Javier Ceña Jodrá, colegiado nº 108 del COACYLE.

En cumplimiento del artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, se procede a abrir período de información pública por término de diez días desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que, quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad, presenten las alegaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en el tablón de anuncios de la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://burgodeosma.sedelectronica.es>].

El Burgo de Osma-Ciudad de Osma, 18 de junio de 2025. – El Alcalde, Antonio Pardo Capilla 1457



FUENTEARMEGIL

Aprobado el proyecto técnico de la obra nº 131, PLAN DIPUTACION 2025-26, PAVIMENTACIONES PLURIANUAL, redactado por el Sr. Arquitecto D. Bernardo del Pino Mateo, se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobado

Fuentearmegil, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Manuel Gómez Encabo

1480

BOPSO-74-02072025



LUBIA

Informe de la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad de Entidad Local Menor de Luvia sobre la debida justificación de la Cuenta General del ejercicio 2024 .

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen personas interesadas podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta

Entidad [<http://lubia.sedelectronica.es>].

Luvia, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Rubén Lafuente Fuentelsaz

1472



MOMBLONA

Considerando que el Pleno de este ayuntamiento en sesión celebrada el día 6 de junio de 2025 aprobó la memoria técnica de la obra “Sustitución de Redes y Pavimentación c/ Mayor. Plurianual”, incluida el Plan de Diputación 2025-2026 con el núm. 165, con una inversión total (IVA incluido) de treinta y seis mil euros //36.000,00 €/, distribuida en dos anualidades (2025 y 2026), redactada por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Ángel Millán de Miguel, se somete a información pública por el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://momblona.sedelectronica.es>].

Momblona, 13 de junio de 2025. – El Alcalde, Fernando Garrido Pérez

1479

BOPSO-74-02072025



MONTEJO DE TIERMES

Aprobado inicialmente el proyecto técnico de la obra de la obra nº 168, PLAN DIPUTACION 2025-26, SUSTITUCION DE REDES Y LLAVES DE PASO PLURIANUAL, redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Angel Millán de Miguel, en cumplimiento de la normativa local vigente se somete a información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, a efectos de reclamaciones. De no formularse ninguna se considerará definitivamente aprobada.

Montejo de Tiermes, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Carlos Vilalta Alonso

1482

BOPSO-74-02072025



ÓLVEGA

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y formular las alegaciones que estime pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

En caso de que no se formulen reclamaciones durante el mencionado plazo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ólvega, 20 de junio de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1471

BOPSO-74-02072025

**ÓLVEGA**

El Pleno del Ayuntamiento de Ólvega, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 1/A del Presupuesto en vigor, con el siguiente resumen:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe suplemento</i>
160.341.- Cuotas sociales; Promoción y fomento del deporte	4.100,00.-
212.334.- Edificios y otras construcciones; Promoción cultural	61.000,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS	65.100,00.-

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

<i>Aplicación/Denominación</i>	<i>Importe crédito extraordinario</i>
131.341.- Laboral temporal; Promoción y fomento del deporte	12.100,00.-
622.342.- Edificios y otras construcciones; Instalaciones deportivas	45.000,00.-
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	57.100,00.-
TOTAL SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS	122.200,00.-

FINANCIACIÓN DEL EXPEDIENTE

- Remanente líquido de Tesorería de 2024	122.200,00.-
--	--------------

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Ólvega, 20 de junio de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1474

BOPSO-74-02072025

**ÓLVEGA**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 19 de junio de 2025, acordó iniciar el expediente para ceder gratuitamente a favor de la Dirección Provincial de Educación de Soria, como institución solicitante, el uso del edificio situado en la calle Estudios, nº 3 para su utilización como Centro de Educación de Personas Adultas.

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 110.1.f. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, se abre un período de información pública por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, y quienes se tengan por interesados en el mismo, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://olvega.sedelectronica.es>].

Ólvega, 20 de junio de 2025. – La Alcaldesa, Elia Jiménez Hernández

1476

BOPSO-74-02072025



QUINTANAS DE GORMAZ

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2024 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Quintanas de Gormaz, 16 de junio de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo
1465



QUINTANAS DE GORMAZ

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 16 de junio de 2025, ha aprobado el plan económico financiero 2025-2026 del Ayuntamiento de Quintanas de Gormaz.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23.4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la aprobación acordada se somete a información pública con publicación de edicto en el Boletín Oficial de Soria con finalidad exclusivamente informativa.

También a efectos exclusivamente informativos, una copia del plan económico financiero se encuentra a disposición del público desde su aprobación por el Pleno del Ayuntamiento hasta la finalización de la vigencia del propio plan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quintanas de Gormaz, 16 de junio de 2025. – El Alcalde, Jerónimo Vicente López Lucendo
1466

BOPSO-74-02072025

**VILLAR DEL ALA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto Municipal del Ayuntamiento para el 2025 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	166200
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Impuestos directos	24000
2	Impuestos indirectos	4500
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	32500
4	Transferencias corrientes	44000
5	Ingresos patrimoniales	23900
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
7	Transferencia de capital	37300
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
TOTAL INGRESOS		166200€

ESTADO DE GASTOS

Capítulo	Denominación	Euros
A)	<i>OPERACIONES NO FINANCIERAS</i>	166200
A.1	OPERACIONES CORRIENTES	
1	Gastos del Personal	17000
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	62550
3	Gastos financieros	150
4	Transferencias corrientes	5500
A.2	OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales	81000
B)	<i>OPERACIONES FINANCIERAS</i>	0
TOTAL GASTOS		166200€

PLANTILLA DE PERSONAL**A) Plazas de funcionario:**

1 plaza de Secretaría-Intervención en agrupación.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villar del Ala, 20 de junio de 2025. – El Alcalde, Miguel Ángel Arancón Gutiérrez 1475